	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

DECRETO 1.82
08 JUL 2022

POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA EL ENCARGO COMO PROFESIONAL UNIVERSITARIO EN EL NIVEL CENTRAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL, A LA SEÑORA NOBEIRA CALDERON TRUJILLO, DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL MUNICIPIO DE PITALITO HUILA, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PITALITO HUILA

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, especialmente las conferidas por los numerales 1 y 3 del artículo 315 de la Constitución Política; las Leyes 115 y 136 de 1994, 909 de 2004, 1551 de 2012; el Decreto Nacional 1583 y 1075 de 2015; y la Resolución 9102 de 2009 y,


CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política de la República de Colombia señala en su artículo 2 como fines esenciales del Estado entre otros servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que, el artículo 315 Constitucional señala: *“son atribuciones del Alcalde: 3 Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación del servicio a su cargo; representarlo judicial, extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes”*.

Que, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 establece: *“Funciones. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo. Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes: d) En relación con la Administración Municipal: 2. Nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes y directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes”*.

Proyectó: Carolina Acosta Oviedo. P.U Talento Humano SEM	Vo.Bo. Diego Fernando Vásquez Sarmiento, Asesor Jurídico SEM
Revisado por: Jeimyn Alexandra Cabrera Martínez	Aprobado por: Carlos Alberto Martín Salinas
Firma:	Firma:
Nombre: Jeimyn Alexandra Cabrera Martínez	Nombre: Carlos Alberto Martín Salinas
Cargo: Jefe de Oficina Jurídica.	Cargo: Secretario de Educación Municipal.

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

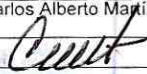
Que, el artículo 106 de la Ley General de Educación señaló: *“Novedades de personal: los actos administrativos de nombramientos, traslados, permutas y demás novedades del personal docente y administrativo de la Educación estatal se harán por los Gobernadores y por los Alcaldes de los distintos municipios que estén administrando la Educación”*.


Que, el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 señala: *“Encargo: Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, y una vez convocado el respectivo concurso, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño sea sobresaliente. El término de esta situación no podrá ser superior a seis (6) meses. El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el empleo inmediatamente inferior que exista en la planta de personal de la entidad, siempre y cuando reúna las condiciones y requisitos previstos en la norma. De no acreditarlos, se deberá encargar al empleado que acreditándolos desempeñe el cargo inmediatamente inferior y así sucesivamente (...)”*.

Que, el decreto 4968 de 2007, señala: *“No se requerirá autorización de la Comisión Nacional del Servicio Civil para proveer vacancias temporales de empleos de carrera, tales como vacaciones, licencias, comisiones, encargos o suspensión en el ejercicio del cargo.”*

Que, el Decreto 1583 de 2015 señala en su artículo 2.2.5.3.3 *“Provisión de las vacancias temporales. Las vacantes temporales en empleos de libre nombramiento y remoción podrán ser provistas mediante la figura del encargo, el cual deberá recaer en empleados de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo. (...) Parágrafo. Los encargos o nombramientos que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma”*.

Que, mediante Resolución No. 407 de 16 de julio de 2021, se concedió Licencia No remunerada para Estudios a la señora EMILY TATIANA MUÑOZ CHANGO, identificada con cédula No. 1053798812, quien se desempeñaba en el cargo de

Proyectó: Carolina Acosta Oviedo. P.U Talento Humano SEM	Vo.Bo. Diego Fernando Vásquez Sarmiento, Asesor Jurídico SEM
Revisado por: Jeimyn Alexandra Cabrera Martínez	Aprobado por: Carlos Alberto Martín Salinas
Firma:	Firma: 
Nombre: Jeimyn Alexandra Cabrera Martínez	Nombre: Carlos Alberto Martín Salinas
Cargo: Jefe de Oficina Jurídica.	Cargo: Secretario de Educación Municipal.

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

Profesional Universitario, Código 219, Grado 01, en el Nivel Central de la Secretaría de Educación Municipal a partir del 27 de julio de 2021 hasta el 26 de julio de 2022.

Que, a fin de suplir la vacante temporal del cargo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 01, en el Nivel Central de la Secretaría de Educación Municipal, la Administración Municipal a través de Convocatoria No. 008-003 de 2021, se suplió mediante Encargo de la señora NOBEIRA CALDERON TRUJILLO, identificada con cédula No. 36287988, quien cumplió requisitos para el cargo de acuerdo con el manual de funciones, a través de Decreto No. 290 de 17 de noviembre de 2021, a partir del 17 de noviembre de 2021 hasta el 26 de julio de 2022.

Que, mediante Resolución No. 502 de 07 de junio de 2022, se concedió prórroga de la Licencia No remunerada para Estudios a la señora EMILY TATIANA MUÑOZ CHANGO, identificada con cédula No. 1053798812, quien se desempeñaba en el cargo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 01, en el Nivel Central de la Secretaría de Educación Municipal a partir del 27 de julio de 2022 hasta el 26 de julio de 2023.

Que, para garantizar la prestación del servicio en la Secretaría de Educación Municipal se requiere prorrogar el encargo de la señora NOBEIRA CALDERON TRUJILLO, identificada con cédula No. 36287988, en el cargo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 01, en el área de Planeación Educativa hasta el 26 de julio de 2022 que se produzca el reintegro de la titular del cargo.


Que, la señora NOBEIRA CALDERON TRUJILLO, identificada con cédula No. 36287988, se encuentra asignada en la actualidad como Técnico Administrativo, Código 367, Grado 01, en el Nivel Central de la Secretaría de Educación Municipal de Pitalito, área Administrativa y Financiera.

Que, los documentos que fundamentan el presente acto administrativo reposan en la historia laboral de la señora NOBEIRA CALDERON TRUJILLO.

Que, por lo anteriormente expuesto,

Proyectó: Carolina Acosta Oviedo. P.U Talento Humano SEM	Vo.Bo. Diego Fernando Vásquez Sarmiento, Asesor Jurídico SEM
Revisado por: Jeimyn Alexandra Cabrera Martínez	Aprobado por: Carlos Alberto Martín Salinas
Firma:	Firma:
Nombre: Jeimyn Alexandra Cabrera Martínez	Nombre: Carlos Alberto Martín Salinas
Cargo: Jefe de Oficina Jurídica.	Cargo: Secretario de Educación Municipal.

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO: PRORRÓGUESE el Encargo como Profesional Universitario, Código 219, Grado 01, a la señora NOBEIRA CALDERON TRUJILLO, identificada con cédula No. 36287988, con Título de Contador Público y Especialista en Finanzas Públicas, en el Nivel Central de la Secretaría de Educación Municipal de Pitalito Huila, hasta el 26 de julio de 2023 que se produzca el reintegro de la titular del cargo, de acuerdo con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La asignación salarial de la señora NOBEIRA CALDERON TRUJILLO, identificada con cédula No. 36287988, será la que corresponda al Código y Grado, de acuerdo a los decretos que expide el Gobierno Nacional cada año para el pago de salarios a los servidores públicos y dicho pago corresponderá al Municipio de Pitalito Huila, con recursos del Sistema General de Participaciones.

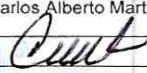
ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese esta determinación a la interesada en los términos establecidos en la Ley 1437 de 2011, informándole que contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO CUARTO: Envíese copia del presente Decreto al Área Administrativa y Financiera, Recursos Humanos, Nómina e Historias Laborales de la Secretaría de Educación Municipal de Pitalito, y archívese copia en la hoja de vida de la funcionaria.

ARTICULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión en la Secretaría de Educación Municipal. **08 JUL 2022**

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


EDGAR MUÑOZ TORRES
 Alcalde Municipal.

Proyectó: Carolina Acosta Oviedo. P.U Talento Humano SEM	Vo.Bo. Diego Fernando Vásquez Sarmiento, Asesor Jurídico SEM
Revisado por: Jeimyn Alexandra Cabrera Martínez	Aprobado por: Carlos Alberto Martín Salinas
Firma:	Firma: 
Nombre: Jeimyn Alexandra Cabrera Martínez	Nombre: Carlos Alberto Martín Salinas
Cargo: Jefe de Oficina Jurídica.	Cargo: Secretario de Educación Municipal.